



TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SOD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS  
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS  
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCOMHPHO BAL EORPACH  
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS  
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA  
IL-QORT TAL-PRIMĪSTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV  
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

## Prensa e Información

### COMUNICADO DE PRENSA nº 93/05

de 25 de octubre de 2005

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia recaída en el asunto T-38/02

*Grupo Danone / Comisión de las Comunidades Europeas*

### **EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMA LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN MEDIANTE LA QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA PRÁCTICA COLUSORIA CONTRARIA AL DERECHO COMUNITARIO EN EL MERCADO BELGA DE LA CERVEZA**

*No obstante, declara que la Comisión estimó indebidamente una circunstancia agravante contra Danone y, en consecuencia, reduce la multa impuesta de 44.043.000 a 42.412.500 euros*

El Reglamento nº 17 del Consejo<sup>1</sup> establece que la Comisión podrá imponer multas a las empresas y asociaciones de empresas, cuando infrinjan las normas del Derecho comunitario de la competencia. El importe de la multa podrá elevarse hasta el diez por ciento del volumen de negocios alcanzado durante el ejercicio económico precedente por cada empresa que hubiere tomado parte en la infracción.

En el momento en que se produjeron los hechos, las sociedades Interbrew y Alken-Maes, ésta en su condición de filial del grupo Danone, eran número uno y número dos, respectivamente, en el mercado belga de la cerveza. Danone operaba también en el mercado francés de la cerveza.

El 5 de diciembre de 2001, la Comisión adoptó una Decisión en la que declaraba que esas tres sociedades habían participado en una práctica colusoria en el sector de la cerveza vendida en Bélgica. En este contexto, Danone fue declarada responsable tanto de su propia participación como de la de Alken-Maes en dicha práctica colusoria y la Comisión le impuso una multa de 44.043.000 euros. A la hora de determinar el importe de esta multa, la Comisión apreció una circunstancia agravante contra Danone basada en la presión ejercida sobre Interbrew, consistente en la amenaza de excluirla del mercado francés en caso de que se negara a concederle una cuota de ventas de 500.000 hectolitros de cerveza en el mercado belga. Según

<sup>1</sup> Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962: Primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado.

la Comisión, existía una relación de causalidad entre la referida amenaza y la evolución del comportamiento de Interbrew contrario a la competencia.

Danone solicitó al Tribunal de Primera Instancia la anulación de la Decisión de la Comisión y, con carácter subsidiario, la reducción de la multa que se le había impuesto.

**En su sentencia de hoy, el Tribunal de Primera Instancia desestima en casi su totalidad el recurso de Danone.**

Sin embargo, por lo que respecta a la circunstancia agravante de que Danone había forzado a Interbrew a ampliar su cooperación, el Tribunal de Primera Instancia declara que la Comisión **no ha demostrado suficientemente la relación de causalidad** entre la amenaza proferida y la extensión de la práctica colusoria. En efecto, las causas de dicha extensión no pueden circunscribirse a una amenaza, sino que resultan del objetivo de suprimir la competencia perseguido de consuno por ambas partes participantes en la práctica colusoria. En consecuencia, la Comisión **estimó indebidamente** dicha circunstancia agravante contra Danone.

Puesto que este error de apreciación tiene repercusiones sobre el importe total de la multa que se ha de imponer, el Tribunal de Primera Instancia reduce a **42.412.500 euros** la multa impuesta a Danone.

**RECORDATORIO: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.**

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.*

*Lenguas disponibles: DE, EN, ES, FR, GR, IT*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio Internet del Tribunal de Justicia*  
*<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>*

*Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, dirijase a la Sra. Cristina Sanz Maroto*  
*Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2268*